



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora de Relaciones Institucionales y Acción Exterior**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 895/2025 Actuación de oficio**

**Asunto: Funcionamiento de las ambulancias durante el apagón del 28 de abril de 2025 / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad y Bienestar Social**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

La presente actuación de oficio tiene por objeto conocer la capacidad de respuesta del sistema público de emergencias sanitarias y del transporte sanitario terrestre de Castilla y León ante la interrupción generalizada del suministro eléctrico producida el día 28 de abril de 2025, así como las medidas de prevención, planificación y contingencia previstas para garantizar la continuidad de estos servicios esenciales ante situaciones extraordinarias.

Como es conocido, el apagón que afectó a la península ibérica el 28 de abril de 2025 tuvo una incidencia significativa sobre el funcionamiento de numerosos servicios e infraestructuras esenciales. La interrupción generalizada del suministro eléctrico puso de manifiesto la especial vulnerabilidad de aquellos servicios cuya actividad depende de infraestructuras energéticas, tecnológicas y de comunicaciones, así como la necesidad de que las Administraciones públicas dispongan de mecanismos adecuados para mantener su funcionamiento ante situaciones excepcionales.

Esta cuestión adquiere especial relevancia cuando se trata de servicios públicos cuya interrupción puede comprometer directamente la seguridad, la salud o la integridad de las personas. Entre ellos se encuentra la atención sanitaria urgente y de emergencia, cuya finalidad es proporcionar una respuesta inmediata ante situaciones en las que la vida o la salud de una o varias personas pueden encontrarse en riesgo.



La prestación de este servicio exige una actuación coordinada de diferentes recursos y profesionales, así como la disponibilidad permanente de sistemas que permitan recibir y gestionar las demandas asistenciales, localizar y movilizar los recursos adecuados, mantener la comunicación con los equipos desplazados y garantizar la continuidad de la asistencia hasta la llegada del paciente al centro sanitario correspondiente. Por ello, la existencia de sistemas de respaldo energético, medios alternativos de comunicación y procedimientos específicos de actuación ante situaciones de contingencia constituyen elementos esenciales para asegurar la continuidad del servicio.

Con esta finalidad, esta Institución acordó iniciar la presente actuación de oficio para analizar la respuesta ofrecida por el sistema público de emergencias sanitarias de Castilla y León durante el apagón producido el 28 de abril de 2025, prestando especial atención al funcionamiento del Centro Coordinador de Urgencias, a la disponibilidad y operatividad de los recursos de transporte sanitario terrestre, a los sistemas de comunicación y coordinación y a las medidas de contingencia previstas para afrontar incidencias que puedan afectar simultáneamente a diferentes infraestructuras críticas.

La Administración autonómica remitió informe elaborado por la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León, del que se desprende que dicho organismo constituye el sistema de referencia para la atención sanitaria urgente y emergente extrahospitalaria en toda la Comunidad Autónoma, prestando servicio de forma permanente durante las veinticuatro horas del día y todos los días del año.

La existencia de una estructura específicamente destinada a la atención de las urgencias y emergencias sanitarias responde a la necesidad de garantizar una respuesta rápida, coordinada y técnicamente adecuada ante situaciones que requieren asistencia inmediata. La atención extrahospitalaria constituye, en numerosas ocasiones, el primer contacto de la ciudadanía con el sistema sanitario ante situaciones críticas, por lo que su funcionamiento debe sustentarse en criterios de disponibilidad permanente, coordinación de los recursos y capacidad de adaptación ante circunstancias excepcionales.

En este ámbito, el transporte sanitario terrestre constituye una pieza esencial del sistema de emergencias. Su función no se limita al traslado de pacientes de un lugar a otro, sino que forma parte del propio proceso asistencial, al permitir la valoración inicial, la aplicación de medidas de soporte y estabilización cuando resulten necesarias y la evacuación del paciente en condiciones adecuadas hasta el centro sanitario correspondiente.

El dispositivo asistencial está integrado por Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME), Unidades de Soporte Vital Básico (USVB), recursos destinados al transporte sanitario interhospitalario y otros medios de transporte sanitario terrestre, cada



uno de ellos con funciones específicas en función de las características y necesidades de cada intervención.

El proceso asistencial comprende, con carácter general, la recepción de la demanda, su valoración y clasificación, la movilización del recurso más adecuado, la asistencia al paciente, su estabilización cuando resulte necesaria, el traslado y la transferencia al centro sanitario correspondiente. La eficacia de este proceso depende, por tanto, de la actuación coordinada de los profesionales, de la disponibilidad de los recursos asistenciales y de la existencia de sistemas de comunicación y gestión capaces de mantener la conexión entre todos los elementos del dispositivo.

En este contexto, el Centro Coordinador de Urgencias constituye un elemento esencial para el funcionamiento del sistema. Entre sus funciones se encuentran la recepción y valoración de las demandas asistenciales, su priorización, la movilización de los recursos disponibles, el seguimiento de las intervenciones y la comunicación con los equipos desplazados durante el desarrollo de la asistencia.

La capacidad de respuesta del sistema no depende únicamente de la disponibilidad de los vehículos asistenciales. Requiere, asimismo, la integración de recursos humanos, medios técnicos, sistemas tecnológicos, infraestructuras de comunicación y mecanismos de coordinación que permitan actuar de forma conjunta ante cada demanda asistencial.

De acuerdo con la información facilitada por la Administración autonómica, durante la interrupción generalizada del suministro eléctrico producida el 28 de abril de 2025 el Centro Coordinador de Urgencias mantuvo su actividad sin pérdida de operatividad.

La continuidad de su funcionamiento fue posible gracias a la existencia de sistemas de respaldo energético, entre los que se encontraba un grupo electrógeno destinado a garantizar el suministro eléctrico de las instalaciones. La disponibilidad de este sistema permitió mantener operativa una infraestructura crítica para el conjunto del dispositivo de emergencias sanitarias, cuya actividad resulta imprescindible para la recepción, valoración y gestión de las demandas asistenciales y para la coordinación de los recursos movilizadas.

La información remitida por la Administración no evidencia que la interrupción del suministro eléctrico produjera una paralización del servicio de emergencias sanitarias ni una afectación sustancial de la capacidad de respuesta del transporte sanitario terrestre. Los recursos asistenciales pudieron continuar desarrollando su actividad y mantuvieron la coordinación necesaria con el Centro Coordinador mediante los sistemas de comunicación disponibles.



Esta circunstancia pone de manifiesto la importancia de disponer de medidas de respaldo que permitan mantener operativos los elementos esenciales del sistema cuando se produce una interrupción de las infraestructuras ordinarias de suministro.

No obstante, la continuidad de un servicio de estas características no depende exclusivamente de la disponibilidad de energía eléctrica. La prestación de la asistencia requiere también que los diferentes profesionales y recursos puedan mantener una comunicación eficaz, por lo que resulta igualmente necesario disponer de medios alternativos que permitan preservar la coordinación ante posibles fallos de las redes de comunicación habituales.

Según la información facilitada por la Gerencia de Emergencias Sanitarias, el contrato vigente de transporte sanitario terrestre incorpora diferentes sistemas y herramientas destinados a garantizar la comunicación y la gestión de los recursos.

Entre estos medios se encuentran los sistemas de transmisión de datos, la geolocalización mediante GPS y las herramientas de gestión de flotas, complementados con telefonía móvil, telefonía fija en determinadas bases y equipos portátiles transmisores-receptores. En el caso de los helicópteros medicalizados, se dispone asimismo de telefonía vía satélite.

La existencia de distintos medios de comunicación permite establecer un cierto grado de redundancia y reducir la dependencia de un único sistema. Esta característica resulta especialmente relevante en los servicios críticos, en los que el fallo de un medio de comunicación puede afectar a la recepción de información, a la localización de los recursos o a la coordinación de las intervenciones.

La redundancia de los sistemas constituye, por tanto, un elemento relevante de resiliencia, al permitir que la actividad pueda mantenerse cuando alguno de los medios ordinarios deja de encontrarse disponible. Esta circunstancia adquiere especial importancia en situaciones de emergencia generalizada, en las que una incidencia inicial puede producir efectos indirectos sobre otras infraestructuras o servicios de los que depende la actividad ordinaria.

La experiencia del apagón analizado pone de manifiesto que la planificación de los servicios de emergencias sanitarias debe tener en consideración no solo los posibles fallos individuales de los elementos que integran el sistema, sino también la posibilidad de que una incidencia sobre una infraestructura crítica produzca efectos simultáneos o sucesivos sobre otras infraestructuras y servicios.

En este sentido, la continuidad operativa exige contemplar escenarios en los que puedan verse afectados de manera concurrente el suministro eléctrico, las redes de



comunicaciones, los sistemas informáticos, los servicios de telecomunicaciones o cualquier otra infraestructura necesaria para el normal funcionamiento del dispositivo

La valoración positiva de la respuesta ofrecida durante el apagón no debe llevar a considerar que los mecanismos existentes puedan permanecer estáticos o que las medidas actualmente disponibles resulten suficientes con carácter permanente.

La creciente dependencia tecnológica de los servicios públicos y la interconexión entre diferentes infraestructuras críticas hacen necesario mantener una revisión continua de los sistemas de prevención y respuesta. Una incidencia que inicialmente afecta a una determinada infraestructura puede producir efectos indirectos sobre otros servicios vinculados, generando escenarios de mayor complejidad que aquellos previstos inicialmente.

Por ello, resulta conveniente que los planes y procedimientos de contingencia se mantengan actualizados y sean objeto de revisiones periódicas destinadas a comprobar su eficacia real. Esta revisión debería comprender, entre otros aspectos, la operatividad de los sistemas de respaldo energético, la disponibilidad de medios alternativos de comunicación, la capacidad de funcionamiento de los sistemas tecnológicos y la eficacia de los protocolos de coordinación.

Asimismo, resulta conveniente que las pruebas y ejercicios de preparación contemplen escenarios en los que puedan producirse simultáneamente diferentes incidencias sobre infraestructuras esenciales. La evaluación de estos escenarios permite identificar posibles dependencias o vulnerabilidades que no necesariamente resultan evidentes cuando los sistemas son analizados de manera aislada.

La formación y preparación del personal constituye igualmente un elemento esencial. La disponibilidad de medios técnicos adecuados debe complementarse con el conocimiento de los procedimientos aplicables y con la capacidad de los profesionales para adoptar decisiones ante situaciones imprevistas y mantener una coordinación eficaz con los distintos niveles del dispositivo asistencial.

La resiliencia de los servicios públicos esenciales no se limita, por tanto, a la capacidad de mantener su funcionamiento durante una incidencia concreta. Comprende también la capacidad de anticiparse a los riesgos, adaptarse a situaciones adversas, recuperar la normalidad operativa y extraer de las experiencias producidas las conclusiones necesarias para mejorar progresivamente los mecanismos de prevención y respuesta.

Esta perspectiva resulta especialmente relevante en el ámbito de las emergencias sanitarias, en el que cualquier limitación de la capacidad operativa puede tener consecuencias directas sobre bienes esenciales como la salud y la integridad de las personas.



La continuidad de estos servicios exige, por ello, una actuación permanente de prevención, evaluación y mejora, de modo que las medidas de contingencia no se conciban únicamente como una respuesta ante un incidente concreto, sino como un sistema dinámico que permita afrontar escenarios futuros de distinta naturaleza y magnitud.

A la vista de la información facilitada por la Administración autonómica y del análisis realizado en el marco de la presente actuación de oficio, esta Institución considera acreditada la existencia de mecanismos organizativos, técnicos y operativos orientados a garantizar la continuidad del servicio público de emergencias sanitarias de Castilla y León ante situaciones extraordinarias.

En particular, se ha constatado que el Centro Coordinador de Urgencias disponía de sistemas de respaldo energético que permitieron mantener su actividad durante la interrupción generalizada del suministro eléctrico producida el 28 de abril de 2025. Asimismo, el sistema contaba con diferentes medios de comunicación y herramientas tecnológicas destinados a mantener la coordinación entre el Centro y los recursos asistenciales.

La información examinada no evidencia que el apagón produjera una interrupción del servicio de emergencias sanitarias ni una afectación sustancial de la capacidad de respuesta del transporte sanitario terrestre. En consecuencia, a la vista de la información proporcionada, se puede apreciar que la actuación desarrollada por la Administración autonómica durante el episodio analizado merece una valoración favorable desde la perspectiva de la continuidad y adecuada prestación de los servicios públicos esenciales.

Esta valoración debe entenderse en el marco de los principios de prevención, planificación, eficacia y continuidad que han de orientar la prestación de aquellos servicios cuya interrupción pueda incidir directamente en la seguridad y el bienestar de la ciudadanía y, de manera singular, en la protección de la salud.

Al mismo tiempo, la respuesta ofrecida durante el apagón pone de manifiesto la importancia de mantener una evaluación y actualización permanente de los mecanismos de contingencia. La evolución de los riesgos, la creciente dependencia de los sistemas tecnológicos y la interdependencia entre las distintas infraestructuras críticas hacen necesario revisar periódicamente los procedimientos establecidos, verificar la operatividad de los sistemas de respaldo y reforzar, cuando resulte necesario, la redundancia de las comunicaciones y los mecanismos de coordinación entre los distintos elementos que integran el dispositivo asistencial.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Recordar a esa Consejería la conveniencia de mantener una revisión periódica de los sistemas y mecanismos de contingencia previstos para garantizar la continuidad de los servicios sanitarios esenciales ante situaciones extraordinarias, con especial atención a los sistemas de respaldo energético del Centro Coordinador de Urgencias y demás instalaciones críticas, a los medios alternativos de comunicación con los recursos asistenciales, a los protocolos de actuación ante interrupciones generalizadas de servicios básicos y a los mecanismos de coordinación entre los distintos dispositivos y profesionales que intervienen en la atención sanitaria urgente, todo ello con el fin de asegurar el mantenimiento de una adecuada capacidad de respuesta asistencial ante eventuales situaciones que puedan afectar al funcionamiento ordinario de dichos servicios.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López